



Universidad de **Nariño**
FUNDADA EN 1904

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO NÚMERO 058 (11 de noviembre de 2025)

Por el cual se crea en la Planta Administrativa de la Universidad de Nariño, bajo la naturaleza de Libre Nombramiento y Remoción el cargo de Coordinador del Sistema de Gestión Ambiental SGA, adscrito a la Dirección de Planeación y Desarrollo.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,

en uso de sus atribuciones reglamentarias y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 080 de 2019 (Estatuto General), y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Colombiana, el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y demás reglamentaciones, el ambiente es un patrimonio colectivo de todos debemos proteger.

Que, la Constitución Política establece en su artículo 79 que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y que el Estado debe proteger la diversidad e integridad del entorno natural; y que el artículo 80 dispone que es deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, promoviendo la educación ambiental como instrumento fundamental para alcanzar dichos fines.

Que, es necesario garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, en especial lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, y consolidar una cultura organizacional responsable y coherente con los principios del desarrollo sostenible, mediante la implementación de mecanismos de planificación, seguimiento y mejora continua de la Gestión Ambiental en la Universidad de Nariño, en concordancia con los requisitos de la norma ISO 14001:2015.

Que, la adopción del Sistema de Gestión Ambiental SGA, en coherencia con los lineamientos de la norma ISO 14001:2015, fortalece la eficiencia institucional, la innovación, la cultura ambiental organizacional y otorga reconocimiento y posicionamiento regional, nacional e internacional a las instituciones educativas.

Que, el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), mediante el Acuerdo 01 de 2025 del Consejo Nacional de Acreditación (CNA), por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación en Alta Calidad, establece en el principio de *Responsabilidad Social* que las instituciones de educación superior deben contribuir a la sostenibilidad ambiental mediante la adopción de políticas, programas y acciones orientadas a la protección y conservación del medio ambiente.

Que, en el marco de la Conferencia de las Partes número 16 (COP16) del Convenio sobre la Diversidad Biológica de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), celebrada en la ciudad de Cali en octubre de 2024, se reafirmó el papel estratégico de las universidades en la transición hacia modelos de desarrollo que respeten la biodiversidad y el equilibrio ecológico; y que uno de los ejes centrales del evento fue la necesidad de integrar la sostenibilidad y la protección de la biodiversidad en todos los sectores, especialmente en la educación, resaltando la urgencia de que las instituciones de educación superior incorporen la dimensión ambiental no solo en sus procesos formativos, sino también en sus prácticas institucionales cotidianas, siendo el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) una herramienta prioritaria para alcanzar dichos propósitos. Asimismo, se reconoció que la sustentabilidad en la educación superior constituye una dimensión esencial tanto de la formación humana como de la gestión académica y administrativa, orientada a promover una relación armónica, respetuosa y responsable de la comunidad universitaria con su entorno, así como la participación activa de las comunidades locales en los procesos de gestión ambiental.

Acuerdo 058 de 2025 – creación cargo de Coordinador del Sistema de Gestión Ambiental SGA





Universidad de **Nariño**
FUNDADA EN 1904

Que, en el contexto actual, caracterizado por la crisis climática global, la pérdida acelerada de biodiversidad y la creciente presión sobre los ecosistemas, la sustentabilidad se consolida como un principio fundamental para el desarrollo de las sociedades; y las instituciones de educación superior, en cumplimiento de su misión, asumen una responsabilidad determinante como generadoras de conocimiento, promotoras de conciencia crítica y agentes de transformación comprometidas con la protección del ambiente y la construcción de modelos de desarrollo sostenibles.

Que, la implementación del Sistema de Gestión Ambiental SGA constituye una estrategia fundamental para que las universidades asuman un compromiso real con la conservación del medio ambiente, integrando prácticas sostenibles en sus procesos académicos, administrativos, investigativos y de interacción social, alineando sus acciones con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y con los compromisos asumidos por Colombia en materia ambiental ante la comunidad internacional.

Que, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Universidad de Nariño, en su artículo 11, establece dentro del principio de pertinencia y responsabilidad social que la institución asume dichos principios desde la perspectiva del conocimiento y el mejoramiento constantes, orientados al estudio de la realidad, la formulación de planes de prevención y la propuesta de alternativas de solución a las problemáticas, en una dinámica de retroalimentación mutua en pro de la vida, la construcción social del conocimiento y el ejercicio de acciones que promuevan al ser humano y a la sociedad en armonía con la naturaleza.

Que, mediante la Resolución No. 1148 del 5 de julio de 2018, por la cual se actualiza la estructura funcional y operativa del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Universidad de Nariño, se establece como Política Integrada de Gestión que la Universidad, en su carácter de entidad pública, democrática y autónoma, coherente con el Plan de Desarrollo, el Proyecto Educativo Institucional y los estatutos universitarios, y en concordancia con los principios del Sistema de Autoevaluación, Acreditación y Certificación, se compromete a satisfacer las necesidades educativas de la comunidad universitaria y de su entorno social, a promover la cultura ambiental y a garantizar la formación académica, investigativa y la interacción social, optimizando el desempeño ambiental. Asimismo, la mencionada Resolución crea el Sistema de Gestión Ambiental SGA de la Universidad de Nariño, como instancia responsable de proponer acciones orientadas a dirigir la gestión ambiental y velar por su cumplimiento, en el marco de la normatividad vigente, adscrito a la Dirección de Planeación y Desarrollo.

Que, en el Plan de Desarrollo Institucional 2021–2032 “Pensar la Universidad–Región”, dentro del eje estratégico “Ambiente para la Vida y la Interculturalidad”, se establece como política ambiental que la Universidad de Nariño, en su compromiso con la protección del ambiente, mejora continuamente su desempeño ambiental mediante la gestión de estrategias sostenibles, viables y articuladas con la formación académica, la investigación, la interacción social y los demás procesos que la conforman. Se atribuye al Sistema de Gestión Ambiental SGA el liderazgo en el fomento de la cultura ambiental, la protección y manejo del recurso hídrico, el fortalecimiento de la acción universitaria frente al cambio climático y la consolidación de entornos libres de contaminación. Asimismo, define como lineamiento estratégico la creación de una Coordinación Ambiental, desde la cual se designen roles y responsabilidades que permitan articular a toda la comunidad universitaria en la implementación, evaluación y mejora continua de las estrategias formuladas bajo la visión de sostenibilidad ambiental, con el propósito de consolidar a la Universidad de Nariño como una institución que trabaja decididamente por la protección del ambiente.

Que, en el informe de preauditoría realizado en diciembre de 2024 por el ICONTEC, sobre la implementación de la Norma ISO 14001:2015 en la Universidad de Nariño, se recomendó la creación del cargo de Coordinador del Sistema de Gestión Ambiental SGA, con el propósito de ejecutar de manera eficaz el plan de acción y garantizar la operatividad y mejora continua del sistema; y que, a partir de las oportunidades de mejora identificadas en el informe de auditoría interna de marzo de 2025, así como de la experiencia adquirida durante la implementación del Sistema de Gestión Ambiental SGA se ha evidenciado la necesidad

Acuerdo 058 de 2025 – creación cargo de Coordinador del Sistema de Gestión Ambiental SGA





de fortalecer un enfoque integral y sistemático frente a los desafíos ambientales que enfrenta la Universidad. En este sentido, y considerando el crecimiento institucional en sus diferentes sedes, se reconoce la importancia de crear una unidad gestora independiente que asuma la responsabilidad de la gestión ambiental, con el fin de optimizar la eficiencia, efectividad y transparencia en las acciones ambientales de la Universidad de Nariño.

Que, según la Resolución Rectoral No 1904 del 28 de julio de 2025, por medio de la cual se conforma el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria de la Universidad de Nariño, el cual tiene la responsabilidad de coordinar las etapas de planeación, implementación y seguimiento de la gestión integral de residuos.

Que, según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla sobre la base de los principios fundamentales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Estos principios son promovidos a través de mecanismos como la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política de Colombia, los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad. Están obligados a ejercer sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Constitución, la ley y los reglamentos.

Que, según el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, todo empleo público debe tener funciones específicas establecidas por ley o reglamento. Además, los empleos remunerados deben estar contemplados en la respectiva planta de personal y sus emolumentos deben ser previstos en el presupuesto correspondiente.

Que, el artículo 19 de la Ley 909 de 2004, dispone: “El empleo público, es el núcleo básico de la estructura de la función pública objeto de esta ley. Por empleo se entiende el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado”.

Que, según el Estatuto General de la Universidad de Nariño, proferido por el Honorable Consejo Superior, mediante Acuerdo 080 del 23 de diciembre de 2019, en su Artículo 19. Funciones, el Consejo Superior tiene las siguientes funciones: numeral 11. *“Aprobar, a propuesta del rector, la planta de personal docente y la planta global y flexible de personal administrativo, que tenga en cuenta el desarrollo integral de la institución, así como crear, suprimir o modificar cargos de acuerdo a dicha estrategia, de conformidad con los recursos disponibles y con miras a cumplir la Misión y la Visión adoptadas por la institución. Para la aprobación de la planta de personal docente se requiere concepto previo del Consejo Académico”*

Que, en consecuencia, se considera necesario crear el cargo de Coordinador del Sistema de Gestión Ambiental SGA, con el propósito de liderar, articular y consolidar las acciones institucionales orientadas a la sostenibilidad ambiental, la mejora continua y el cumplimiento de la normatividad vigente en esta materia, en concordancia con lo establecido en la Resolución No. 1148 de 2018, la cual, en su artículo décimo cuarto, integra el Sistema de Gestión Ambiental SGA con un Coordinador encargado de asesorar y orientar los programas y procedimientos relacionados con la Gestión Ambiental, la Cultura Ambiental, la Gestión Integral de Residuos, el Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, el Plan de Saneamiento Básico, el Control de Emisiones Atmosféricas, el Uso Eficiente y Ahorro de Energía, y la Gestión Integral del Recurso Hídrico.

Que la Rectora de la Universidad de Nariño, solicitó al Honorable Consejo Superior se autorice la creación del cargo Coordinador del Sistema de Gestión Ambiental, adscrito a la Dirección de Planeación y Desarrollo, en la Planta Docente y Administrativa a partir de la vigencia 2026, fundamentada en la implementación del Plan de Desarrollo 2021 – 2032 “Pensar la Universidad – Región”, el Estatuto General y a la normatividad vigente.



Que el Consejo Superior en sesión, atendió la sustentación de la propuesta y la avaló la misma por unanimidad;

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

Artículo 1°: Crear en la Planta Administrativa de la Universidad de Nariño, bajo la naturaleza de Libre Nombramiento y Remoción el cargo de Coordinador de Sistema de Gestión Ambiental SGA, adscrito a la Dirección de Planeación y Desarrollo.

Artículo 2°: El Coordinador de Sistema de Gestión Ambiental SGA, adscrito a la Dirección de Planeación y Desarrollo deberá cumplir con los siguientes requisitos y funciones:

UNIDAD ADMINISTRATIVA EN PLANTA	
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	
SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SGA	
REQUISITOS:	
Corresponde a un funcionario de libre nombramiento y remoción nombrado por parte de Rectoría de la Universidad de Nariño, siempre que cumpla con los siguientes requisitos: Título Profesional en Ingeniería Ambiental Dos (2) años de experiencia administrativa en cargos relacionados Certificado como Auditor Interno en la norma NTC ISO 14001: 2015.	
I. IDENTIFICACIÓN	
Cargo	Coordinador de Sistema de Gestión Ambiental SGA
Nivel	Profesional
Clasificación	Libre Nombramiento
Código	235
Grado	(*)
Asignación Salarial	\$ 5.190.431
Proceso	Direccionamiento Estratégico
Cargo Jefe Inmediato	Director De Planeación y Desarrollo
FUNCIONES:	
1.	Planificar, implementar y hacer seguimiento al Sistema de Gestión Ambiental Institucional (SGA), asegurando su mejora continua.
2.	Establecer e implementar programas de gestión ambiental en todas las instalaciones de la Universidad de Nariño.
3.	Planificar, organizar y administrar el presupuesto anual del Sistema de Gestión Ambiental, garantizando el cumplimiento de los objetivos, metas y normatividad ambiental vigente.
4.	Definir, actualizar e implementar la política, procedimientos y metodologías que orientan el funcionamiento del Sistema de Gestión Ambiental.
5.	Promover e integrar actividades académicas y de investigación relacionadas con la gestión ambiental universitaria.
6.	Diseñar e implementar estrategias y metodologías de educación ambiental dirigidas a la comunidad universitaria.
7.	Establecer metodologías para la evaluación del desempeño ambiental institucional, conforme a los objetivos y metas establecidos.





8. Fortalecer la gestión ambiental institucional a través de acciones integrales que permitan prevenir, mitigar, eliminar y controlar los impactos y riesgos ambientales derivados de las actividades académicas, administrativas, investigativas y de interacción social.
9. Implementar acciones y estrategias frente a los aspectos ambientales significativos identificados en los diferentes procesos universitarios.
10. Diseñar y articular el Plan de Comunicación Ambiental Institucional con las estrategias de comunicación general de la Universidad.
11. Realizar seguimiento a la ejecución de los planes y programas del SGA en todas las instalaciones universitarias.
12. Coordinar las actividades necesarias para el establecimiento, documentación, implementación y certificación del Sistema de Gestión Ambiental conforme a la norma NTC - ISO 14001:2015.
13. Asesorar y apoyar a las dependencias universitarias en el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.
14. Capacitar al personal académico, administrativo y de apoyo en temas ambientales y requisitos institucionales de cumplimiento.
15. Coordinar reuniones, elaborar informes y atender los compromisos establecidos con la Autoridad Ambiental y demás entidades competentes.
16. Supervisar los aspectos ambientales de los proyectos y contratos ejecutados por la Universidad, garantizando el cumplimiento de la normativa aplicable.
17. Gestionar los trámites y procedimientos ante la Autoridad Ambiental CORPONARIÑO, asegurando el cumplimiento de los requisitos legales.
18. Gestionar, custodiar y asegurar la integridad y confidencialidad de la documentación e información ambiental institucional.
19. Fomentar la comunicación efectiva y el trabajo en equipo, promoviendo un ambiente laboral colaborativo.
20. Supervisar las actividades del personal adscrito al Sistema de Gestión Ambiental, incluyendo profesionales, auxiliares y monitores.
21. Coordinar y participar en auditorías externas del Sistema de Gestión Ambiental para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente.
22. Realizar auditorías internas, formulando acciones correctivas y de mejora continua.
23. Representar a la Universidad ante organizaciones regionales y nacionales en temas relacionados con la gestión ambiental.
24. Atender las visitas de inspección y control de los entes reguladores y suministrar la información requerida.
25. Evaluar periódicamente el desempeño ambiental institucional frente a los objetivos y metas del Sistema de Gestión Ambiental.
26. Revisar y actualizar, cuando sea necesario, la política y los objetivos ambientales de la Universidad.
27. Monitorear y medir el cumplimiento de los programas ambientales y el impacto de las acciones implementadas.
28. Promover la mejora continua del Sistema de Gestión Ambiental, optimizando procesos y adoptando nuevas estrategias de sostenibilidad.
29. Comunicar los resultados del Sistema de Gestión Ambiental a las partes interesadas, garantizando la transparencia institucional.
30. Formular y coordinar la ejecución del Plan de Contingencia Ambiental, asegurando la respuesta oportuna ante emergencias.
31. Proponer y ejecutar acciones correctivas y de mejora derivadas de auditorías y evaluaciones del desempeño ambiental.
32. Promover prácticas sostenibles de producción y consumo dentro de las instalaciones universitarias.



Universidad de **Nariño**
FUNDADA EN 1904

33. Tramitar las solicitudes de las dependencias académico-administrativas relacionadas con la gestión ambiental.
34. Asegurar el cumplimiento de las normativas y estándares nacionales e internacionales aplicables al Sistema de Gestión Ambiental y a las políticas ambientales institucionales.
35. Informar de manera inmediata cualquier inconsistencia, anomalía o riesgo que afecte la Gestión Ambiental de la Universidad.
36. Fomentar una comunicación permanente, abierta y veraz dentro del equipo de trabajo para promover un buen ambiente laboral.
37. Realizar actividades relacionadas con el establecimiento, documentación, implementación y mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión, así como cumplir con los estándares nacionales o internacionales y otros requerimientos normativos para mejorar continuamente los planes, programas, proyectos y procesos.
38. Garantizar la custodia de la información almacenada en el sistema y la gestión documental correspondiente, asegurando su integridad, confidencialidad y seguridad.
39. Aplicar los principios y valores establecidos en el Código de Ética de la institución en el desarrollo de sus funciones.
40. Desempeñar otras funciones asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con el nivel, naturaleza, área de desempeño y perfil del empleo.

Artículo 3º. Las labores de apoyo al Sistema de Gestión Ambiental serán contratados mediante Contrato Laboral.

Artículo 4º. Rectoría, Planeación y Desarrollo, Sección de Talento Humano, anotarán lo de su cargo.

Artículo 5º. El presente acto administrativo rige a partir de su fecha de expedición y deja sin efecto toda disposición que le sea contraria.

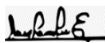
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 11 días del mes de noviembre de 2025.

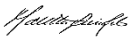
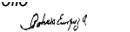

ADRIAN ALEXADER ZEBALLOS CUATHIN
Presidente


GLORIA DEL PILAR LONDOÑO MARTÍNEZ
Secretaria General

Proyectó:
Jenny Lorena Luna Eraso – Asesora Administrativa



Revisó:
Martha Lucía Enríquez Guerrero - Directora de Planeación y Desar.
Patricia Enríquez Arellano – Asesora de Información y Estadística

Transcribió: Lolita Estrada Profesional Universitario Asistente

Acuerdo 058 de 2025 – creación cargo de Coordinador del Sistema de Gestión Ambiental SGA

